



Comunicado de Prensa
08 de abril de 2020

Juntas directivas de organizaciones de desarrollo podrán realizar sesiones de forma virtual

- *Declaratoria nacional de emergencia de salud pública abre portillo excepcional, para realizar sesiones de juntas directivas de asociaciones de desarrollo y del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad mediante la utilización de recursos tecnológicos*
- *La herramienta tecnológica idónea para ejecutar las sesiones virtuales es la videoconferencia*
- *Una sesión virtual modifica el mecanismo de ejecución pero mantiene los requisitos de quórum estructural, quórum funcional y cantidad de votos para la toma de decisiones*

Dinadeco informa que por la declaratoria nacional de emergencia de salud pública y las disposiciones emanadas desde el Gobierno de la República en la atención por el COVID-19, se podrán ejecutar por este periodo, las sesiones de juntas directivas de asociaciones de desarrollo y del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante la utilización de recursos tecnológicos con lo que se pretende dar continuidad y regularidad al funcionamiento de las organizaciones.

La sesión debe ser ejecutada respetando los requisitos definidos por la Procuraduría General de la República mediante el criterio C-241-2013 del 4 de noviembre del 2013, dicho principios son, la **simultaneidad** que se refiere a que todos sus integrantes deben coincidir en el mismo momento en la sesión y pueden participar respetando el uso de la palabra, la **deliberación** que implica que todos los integrantes tienen la posibilidad de interactuar, escuchar y generar una discusión y la **colegialidad** que significa una deliberación conjunta de todos los integrantes y que al final, estos principios sirvan para tomar las decisiones mediante acto de votación de cada acuerdo.

Es por estos lineamientos que se recomienda ejecutar las sesiones virtuales por medio de videoconferencia, ya que este medio permite la transmisión inmediata y simultánea de audio, video y datos, garantizando con esto, cumplir con los requisitos solicitados por la Procuraduría.

Asimismo, la sesión virtual debe programarse en horas ordinarias a fin de que coincidan con las declaraciones juradas de jornada y horario institucional, la convocatoria a la sesión puede realizarse vía WhatsApp, correo electrónico, indicando la condición de virtualidad, hora, fecha, el medio tecnológico que se va a emplear, con indicación del mecanismo que se va a utilizar para la conexión y otras condiciones necesarias para su ejecución.

Según el artículo N° 56 de la Ley General de la Administración Pública, es obligatorio levantar un acta de cada sesión, que deberá contener el nombre de los asistentes, lugar y hora, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos (requisitos ordinarios de toda acta) y además, deberá referirse a la alerta sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, la tecnología que se empleó y la afirmación de que se respetaron los requisitos de seguridad, colegialidad, simultaneidad y deliberación antes mencionados, la compatibilidad de la tecnología y la participación real de cada uno, así como el lugar en que se encuentra cada uno de los participantes.

Es necesaria la grabación de la videoconferencia, el sistema utilizado debe permitir la simultaneidad; es decir, contar los votos y dejar la constancia en la sesión grabada, para luego indicarlo en el acta.

Cabe resaltar que en una sesión virtual lo que se está modificando es el mecanismo de ejecución, en vez de ser presencial es virtual; por ende, todos los requisitos de quórum estructural, quórum funcional y cantidad de votos para la toma de decisiones se mantienen con normalidad.